

Secretaría Municipal

DECRETO EXENTO N° 950

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA CODIGO PCSP15-REP-0009" SEGURIDAD PARA TODOS"

LO PRADO, 25 ABR 2017

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:
VISTOS :**

El decreto Exento N°675 de fecha 14 de marzo de 2017; del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual aprueba la modificación **Proyecto Código PCSP15-REP-0009**; el Memorandum N° 354 fecha 28 de marzo de 2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique a través del correspondiente decreto alcaldicio la modificación de dicho proyecto; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decretos alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio, Materia de Personal N° 120 de fecha 31 de marzo de 2017

DECRETO :

- 1.-** Apruébase y Ratificase por este acto, la Modificación al proyecto **Código N° PCSP15-REP-0009**; aprobado mediante decreto exento N° 675 de fecha 14 de marzo de 2017, suscrito con la Subsecretaría de Prevención del Delito y cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y entiendo forma parte integrante del mismo

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL


JORGE MARTIN SILVA CARDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMSC/CGV/kmo

Distribución: N°169/Sec. Municipal-2017

Secretaría Municipal / Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/Administración y Finanzas/DIDECO/Contabilidad y Presupuesto/Prog. Sociales/Oficina de Partes

30 MAR 2017

Memorandum N° 354/2017

MAT: Aprueba modificación convenio proyecto código PCSP15-REP-0009

ANT:

Fecha: 28 MAR 2017

VPB
29/3/17



DE: SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: SR. MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE DE LO PRADO

Junto con saludarlo, me dirijo a usted a fin de solicitar VºBº para la elaboración de Decreto Alcaldicio que aprueba modificación del proyecto código "PCSP15-REP-0009" para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Lo Prado y la Intendencia de la región metropolitana, en el contexto del decreto exento N° 675, del 14 de marzo 2017.

Sin otro particular se despide cordialmente.



DIRECCION
DESARROLLO
COMUNITARIO

SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

MPN/BBH/apm

Distribución:

1. Destinatario
2. DIDECO
3. Dpto. Ventanilla Programas Sociales
4. Plan Comunal



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

- CGY/PTS/RAZI/HPG
- DISTRIBUCIÓN:
1. Intendencia de la Región Metropolitana
 2. Municipalidad de Lo Prado
 3. División Jurídica y Legislativa
 4. División de Gestión Territorial
 5. Div. de Adm. Finanzas y Personas
 6. Departamento de Auditoría Interna
 7. Partes y Archivo.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PROYECTO CÓDIGO "PCSP15-REP-0009", APROBADO POR DECRETO EXENTO N° 1287, DE 17 DE MAYO DE 2016, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL CONTEXTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DEL PLAN COMUNAL AÑO 2015, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

DECRETO EXENTO N° 675

SANTIAGO, 14 MAR 2017



VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.107 de la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2015, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local; el Decreto Supremo N° 658, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las Facultades que indica; la Resolución Exenta N° 1.083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 30 de julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 1.086 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 01 de agosto de 2014 que aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública; el Decreto N° 1658, de 15 de diciembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N° 1421, de 29 de septiembre de 2016 el Decreto Exento N° 1287, de 17 de mayo de 2016, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y,

1514009 16013514

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Plan Comunal de Seguridad Pública se enmarca en un proceso de descentralización de la gestión pública con un claro impulso a la participación ciudadana, al priorizar el rol del liderazgo local a través de los municipios.
- 2) Que, el objetivo del Plan Comunal de Seguridad Pública es focalizar los recursos dispuestos por la ley en aquellas comunas que concentran alrededor del 72% de la población del país y el 82% de las denuncias por delitos a nivel nacional.
- 3) Que, para el cumplimiento de ese fin, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Lo Prado y la Intendencia de la Región Metropolitana, con fecha 26 de noviembre de 2015 celebraron un convenio marco por el cual esa Subsecretaría de Estado transfirió recursos presupuestarios, destinados a financiar la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, a través del desarrollo de diversos proyectos de intervención en áreas que abarcan, entre otros tópicos, barrios prioritarios, casco histórico, centros cívicos, prevención situacional y comunal del delito y la violencia. Dicho convenio fue aprobado por Decreto N° 1658, de 15 de diciembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Con fecha 12 de septiembre de 2016, las partes suscribieron una modificación al convenio original, la cual fue aprobada por Decreto N° 1421, de 29 de septiembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 4) Que, conforme dispuso el convenio celebrado, la Municipalidad solo podría hacer uso de los fondos asignados, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autorizara la ejecución de él o los proyectos particulares presentados por la entidad edilicia.
- 5) Que, en virtud de lo anterior, por Decreto Exento N° 1287, de 17 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Lo Prado código "PCSP15-REP-0009".
- 6) Que, por Oficio N° 122 de fecha 12 de enero de 2017, la Municipalidad de Lo Prado solicita una redistribución de la tabla presupuestaria y una ampliación del plazo de vigencia y ejecución del proyecto, código "PCSP15-REP-0009".
- 7) Que, por Memorandum N° 200-DGT/2017, de fecha 2 de marzo de 2017, el Jefe de División de Gestión Territorial valida la solicitud de modificación, por lo que se requiere la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, por tanto:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase modificación del Proyecto código "PCSP15-REP-0009", de la Municipalidad de Lo Prado, aprobado mediante Decreto Exento N° 1287, de 17 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el contexto de la ejecución del convenio Marco del Plan Comunal de Seguridad Pública año 2015, aprobado por Decreto N° 1658, de 15 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto N° 1421, de 29 de septiembre de 2016, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación solicitada según se señala en el artículo anterior, incluye una Ficha que se inserta a continuación y que forma parte esencial del presente acto administrativo, en la cual consta la firma del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, del Sr. Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la Autoridad Municipal solicitante.



N° FICHA
157 ✓

FECHA
20-01-2017

FICHA MODIFICACIÓN PROYECTO CÓDIGO: PCSP15-REP-0009

PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2015

1. REGIÓN: METROPOLITANA
2. MUNICIPALIDAD: LO PRADO
3. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA EL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN: Resolución N° _____ de _____ Decreto N° 1658 de 15 de diciembre 2015 ✓
4. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA PROYECTO: Resolución Exenta N° _____ de _____ Decreto Exento N° 1287 de 17 de mayo de 2016 ✓
5. MODIFICACIONES SOLICITADAS:

a) Cambio en los plazos de ejecución y/o vigencia del proyecto ____X

Modificación de Plazos: Ejemplo	Meses vigentes	Meses de extensión solicitada
Plazo de ejecución	12	24
Plazo de vigencia de convenio	14	26

6. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA:

CAMBIO EN EL PROYECTO TÉCNICO

1.- ESTACIONAMIENTOS.

Se modificaron los estacionamientos originalmente proyectados producto de las observaciones realizadas por el SERVIU Metropolitano, a través de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales. En la cual establece que la Avenida San Pablo es definida como una Vía troncal, por tanto solamente permite la construcción de estacionamientos segregados mediante bandejón o doble solera, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.02.3 en el Manual de Vialidad Urbana (REDEVU). Sin embargo de acuerdo a las dimensiones de la platabanda a intervenir la ejecución de este tipo de dispositivos de estacionamientos afectaría al flujo peatonal dado que no tendría la holgura suficientemente de acuerdo a la cantidad de personas que transita en el sector.

A pesar de lo anteriormente mencionado la banda de estacionamientos es algo solicitado por los locatarios y vecinos de las aceras a intervenir producto de las actividades de carga y descarga. La solicitud de zonas de estacionamientos es entre las calles San Ricardo y San Hernán donde existe una alta concentración de locales comerciales.

Es por esta razón que finalmente la propuesta es modificada a una banda de Adocreto de 3, 5 mts de ancho generando una zona de detención vehicular a las zonas de acceso comercial, paralelo al eje de calzada de avenida San Pablo. Sin embargo la banda no considera rebaje de solera producto de que no está permitido de generar un ensanche en la calzada si no hay algún elemento que segregue respecto a una Vía Troncal. El largo de la banda está contenido paños de área verde de 3,5 metros de ancho y 10 metros de largo; con el fin de evitar detenciones que impidan la visibilidad si un vehículo desea ingresar a la avenida desde los pasajes que la cruzan.

2.- ADOCRETO

Se modificaron las partidas de instalación de Adocésped (Punto 2.6 del itemizado inicial), pues en intervenciones municipales realizadas con anterioridad el material no cumplía su correcta función de absorción de agua y humedad, impidiendo el crecimiento de césped. Junto a lo anterior producto del flujo constante de vehículos y a la forma de instalación del pavimento finalmente se desprendía el material generando residuos y escombros en el espacio público.

Es por esta razón que el material fue finalmente reemplazado por Adocreto con dimensiones de 20 x 10 x 6 centímetros, cuya instalación considera un paquete estructural compuesto por una Base Estabilizada de 30 cm. de espesor con un Proctor modificado de 95%; una base de hormigón de cemento vibrado (H.C.V.) de espesor 16 centímetros y finalmente Mortero de

pega espesor 4 cm.

También se modifica la instalación de Adocreto en las zonas de acceso vehicular a las propiedades particulares; las cuales estaban proyectadas como Pavimento Accesos Vehiculares (Punto 2.5 del Itemizado Original) compuesto por un radier de hormigón reforzado con Malla ACMA. El reemplazo en esta zona está considerado para priorizar el flujo peatonal por sobre el vehicular en la acera. Junto al rebaje de solera se añaden ochavos permitiendo el radio de giro necesario para la zona de acceso vehicular de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el SERVIU Metropolitano.

3.- BALDOSAS ANTIDESLIZANTES

Se considera una modificación en la trama del pavimento a intervenir y la eliminación de los rebajes orientados hacia Avenida San Pablo en los tramos entre San Ricardo y San Alberto, y San Alberto y San Hernán; puesto que no existe otro dispositivo de cruce en la acera contraria. Junto a lo anterior en las zonas donde existe acceso vehicular a sitios particulares se mantiene la instalación de Baldosa, eliminando el pavimento de accesos vehiculares (Punto 2.5 del Itemizado original) sin embargo reforzando la base mediante una capa de Hormigón de espesor 15 cm. de acuerdo a lo señalado en el punto 2.5 de las nuevas Especificaciones Técnicas e Itemizado.

La modificación también considera la eliminación de las baldosas antideslizantes tipo MINVU 1, debido a que ya no están siendo utilizadas en los proyectos de pavimentación peatonal y aumenta el costo de la obra. Dejando solamente la textura de la palmeta de detención (MINVU 0) en las zonas de rebaje de solera y cruce peatonal.

4.- INSTALACION DE MAP

En primer lugar aumenta el costo de la instalación del MAP en el Tramo 1 entre San Germán y San Hernán producto de la instalación de una red que permita el riego de las tres platabandas que componen el tramo. Esto es con la finalidad de crear una red de riego que pueda cubrir las tres platabandas considerando la instalación de una manguera de 25 metros de largo (Largo máximo ofrecido en el mercado).

Esta red considera un atraveso subterráneo en la calle San Ricardo para instalar una válvula de acople rápido en la primera cuadra del proyecto entre San Germán y San Ricardo, más la instalación de tuberías de PVC con válvulas de acople rápido en sus extremos. Estas últimas, las cuales tienen conexión con las mangueras de riego, deben estar protegidas con una cámara de hormigón, tapa metálica y cerrada con porta candado y candado.

También aumenta el costo de instalación del MAP en el Tramo 2, entre los Crisantemos y Las Amapolias por subestimación del valor inicialmente enviado.

5.- INSTALACION DE BOLARDOS

Se considera la instalación de Bolardos segregando las zonas de flujo peatonal con la banda de estacionamientos y detención proyectada entre las calles San Ricardo y San Hernán. La finalidad de su instalación es proteger los kioscos, las baldosas antideslizantes y a los peatones que puedan circular en el sector.

6.- MODIFICACION CANTIDADES DE ESCAÑOS Y BASUREROS

Se disminuyeron las cantidades de Escaños y Basureros con la finalidad de reajustar el presupuesto por las modificaciones antes mencionadas dejando solo en lugares estrictamente

necesario de la acera; mismo caso ocurre con los basureros proyectados.

7.- INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO

Fue modificada la partida de Instalación eléctrica y suministros (Punto 2.18 y 4.16 del itemizado aprobado), el cual contempla la instalación eléctrica aérea de la luminaria a proyectada. La nueva instalación eléctrica proyectada (Punto 2.19 y 4.16 del nuevo itemizado) es subterránea conectado al alumbrado público mediante tarifa BT2. Este cambio se realiza producto que en el sector existe una gran cantidad de instalaciones aéreas con los empalmes domiciliarios y las conexiones con los postes de alumbrado público existentes. Es para mayor seguridad de los beneficiarios del proyecto y por aspecto visual es que el proyecto contempla el cambio de instalación aérea a subterránea. Esto no conlleva mayores gastos extra en la partida dado que en las obras ya están contemplados las demoliciones y escarpe, por tanto no significa realizar excavaciones complementarias.

JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA MODIFICACION SOLICITADA SOLO EN CASO DE CAMBIO EN EL PROYECTO TÉCNICO Y CAMBIO INTRA ITEM DEL PRESUPUESTO.

Las modificaciones a realizar surgen a partir de las observaciones realizadas por el SERVIU Metropolitano a través de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales; entidad a la que fue presentado el proyecto previo al inicio de la licitación. El proyecto fue presentado dado que consiste en el mejoramiento de la Acera Peatonal de la avenida San Pablo, por tanto el proyecto ingeniería a cargo de la empresa constructora debe contar con la aprobación del SERVIU Metropolitano para obtener la recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales. Es por esta razón que con la finalidad de evitar modificaciones sustanciales que dificulten o imposibiliten la ejecución del proyecto es que el proyecto fue presentado al organismo correspondiente.

De acuerdo a la reunión realizada junto el Coordinador de Proyectos Públicos, Sr. Armin Aros con fecha 15 de Julio de 2016, se observaron elementos de diseño indicados en la Minuta de reunión SRIPOP n°415 en el cual señala:

1. Las Bandas de Estacionamientos para una vía troncal deben ser diseñadas mediante estacionamientos segregados de acuerdo al pto. 5.02.3 del REDEVU.
2. Se recomienda el no uso de baldosas MINVU 1
3. Los diseños de los dispositivos de rodados deben ser de acuerdo a los estipulado por SERVIU RM (pavimentación.serviurm.cl), en su apartado de normativa y manuales.
4. Los accesos vehiculares no unifamiliar se diseña su estructura según cartilla 1.3 del Manual de Pavimentación SERVIU similar a un pasaje (HCV= 14 cm. Base = 30 cm.)
5. Considera un ancho mínimo de los accesos vehiculares de 3 mts.
6. Los cambios anteriormente mencionados
7. El confinamiento de las Baldosas y Jardineras debe realizarse mediante soleras tipo B o C

Estos puntos fueron señalados y conversados con la contraparte técnica municipal, Dirección de Obras Municipales (ITO) y la Secretaría de Planificación Comunal (Entidad que realiza las Licitaciones), quienes además complementaron con adecuaciones al proyecto modificando las partidas de instalación de Adocésped y cambiar la instalación eléctrica aérea por subterránea. Una vez recogidas todas las observaciones y adecuaciones se realizó la subsanación de éstas cambiando las Planimetrías, Especificaciones Técnicas y Presupuesto.

Una vez finalizado el proyecto definitivo este fue revisado y aprobado por la Dirección de Obras Municipales y por la Secretaría de Planificación Comunal. Posteriormente en conjunto el equipo del Plan Comunal y los organismos municipales antes mencionados presentaron el proyecto a la comunidad y locatarios del sector, aclarando dudas e iniciando un proceso de difusión de estrategia preventiva en materias de delito en barrios comerciales; proceso que finaliza con el término de la obra.

El proyecto definitivo fue presentado finalmente a SERVIU quien entregó la aprobación del proyecto, e iniciar su licitación. En la actualidad se enviaron los antecedentes a la subsecretaría de Prevención del Delito para aprobar su modificación técnica e iniciar el proceso de Licitación.

Es por lo anteriormente mencionado y por el tiempo utilizado en la tramitación, coordinación y ejecución de las observaciones, considerando el tiempo de otras instituciones municipales y de gobierno es que también es solicitada una ampliación de plazo. Este considera el tiempo promedio del proceso de licitación (2 Meses), la ejecución de obras (4 Meses) y el tiempo en que debe ser presentado el proyecto de ingeniería a SERVIU por parte de la empresa contratista (2 Meses aprox. para recibir el proyecto de ingeniería y 2 Meses en entregar la recepción definitiva).

 _____ Maximiliano Ríos Galleguillos.	 _____ Jefe de División de Gestión Territorial
 _____ Oscar Carrasco Carrasco	
Subsecretario de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública	

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia del presente Decreto Exento, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en el Decreto N° 1658, de 15 de diciembre de 2015; en el Decreto N°1421, de 29 de septiembre de 2016; en el

Decreto Exento N°1287, de 17 de mayo de 2016, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Mario Fernández Baeza

**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]